



UNIVERSIDAD
POLITÉCNICA
DE MADRID

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO
I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO
I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

PROGRAMA PROPIO DE I+D+i DE LA UPM

MIT-Spain Universidad Politécnica de Madrid Seed Fund

Aprobada en Comisión de Investigación del 4 de julio de 2017

La Universidad Politécnica de Madrid y el *Massachusetts Institute of Technology* (MIT) desde el año 2017 han firmado un *Memorandum of Understanding* para crear el MIT-UPM Seed Fund.

El objetivo del MIT-Spain UPM Seed Fund es apoyar proyectos colaborativos entre el MIT y la Universidad Politécnica de Madrid en áreas identificadas de interés común, incluyendo el intercambio de estudiantes y de profesores. El MIT promueve ayudas Seed Fund para proyectos de investigación colaborativa en fase inicial entre centros e investigadores del MIT y sus homólogos en la UPM. La UPM ha contribuido al MIT-Spain UPM Seed Fund con la cantidad de 125.000\$ en el año 2017 (Programa 466A de la UPM). Este fondo es administrado por el programa MIT *International Science and Technology Initiatives* (MISTI) dentro de la estrategia global de fondos semilla del MIT. El MISTI lanza una convocatoria anual de propuestas abierta en el MIT; en el contexto de la misma, Investigadores de la UPM podrán participar en propuestas conjuntamente con investigadores del MIT. El MISTI se encarga de la infraestructura, organización, procesos y comité de evaluación de los proyectos susceptibles de beneficiarse de la ayuda.

Por todo ello, y de acuerdo con las competencias conferidas por el artículo 65 de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Madrid, anteriormente citados,

DISPONGO:

Ordenar la publicación del siguiente anuncio de ayudas MIT-Spain UPM Seed Fund, que se registrará por las siguientes condiciones:

Artículo 1.- Objeto de la convocatoria

La presente convocatoria tiene por objeto:

1. Promover el desarrollo de proyectos colaborativos en fase inicial entre centros e investigadores del MIT y sus homólogos en la UPM
2. Cualquier otra actividad prevista en el programa MIT-UPM

Los proyectos financiados comenzarán en enero de 2018 y finalizarán en junio de 2019.

Estas ayudas podrán tener el carácter de complementarias de otras ayudas o subvenciones, no pudiendo en ningún caso realizarse doble justificación del mismo gasto.

Artículo 2. Cuantía de las ayudas y gastos financiables

La ayuda está orientada a cubrir los gastos derivados de los viajes y organización de reuniones para el desarrollo de proyectos internacionales en colaboración con el MIT durante su fase inicial. Los fondos se pondrán a disposición del beneficiario y serán gestionados conjuntamente con su institución.

El máximo financiable por proyecto es de 30.000\$. Se financian viajes, reuniones y workshops. No se financian sueldos, compra de material fungible o inventariable. Las condiciones administrativas que regulan las ayudas son las marcadas por el MISTI.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

Los importes de cada ayuda se anunciarán junto con la selección de candidatos y los gastos se podrán ejecutar durante un período de 18 meses. Una vez finalizado el Proyecto, los fondos no gastados revierten nuevamente al fondo.

Artículo 3. Requisitos de las unidades solicitantes de las ayudas.

El MISTI *Global Seed Fund* está abierto a profesores e investigadores del MIT con privilegios de investigador principal (investigadores principales e investigadores senior). Las propuestas se presentan conjuntamente, por lo que es requisito de la UPM que los proponentes sean investigadores con vinculación permanente.

El MISTI recomienda que investigadores de la UPM contacten con profesores e investigadores del MIT directamente para intercambiar opiniones sobre la posibilidad de presentar nuevos proyectos. Se considera de especial interés la implicación de estudiantes de pregrado y posgrado en los proyectos. Para aquéllos que no tengan contactos previos se recomienda la dirección: web.mit.edu/research global.mit.edu/research

Artículo 4. Solicitudes y documentación a presentar

Las solicitudes deberán cumplimentarse electrónicamente mediante el formulario habilitado en <https://mistigsf.fluidreview.com/>

Artículo 5. Lugar y plazo de presentación de las solicitudes

El plazo límite establecido por el MISTI *Global Seed Fund* para el envío de solicitudes es el 19 de septiembre de 2017.

Artículo 6. Criterios de concesión y resolución

Las propuestas serán evaluadas por profesores del MIT especialistas en el campo específico de la misma que valorarán la importancia de la materia objeto del proyecto así como la aportación que representa en su campo de conocimiento. La UPM también podrá dar al MIT sus propias consideraciones que serán tenidas en cuenta en la resolución final de las ayudas.

La resolución de la convocatoria corresponde al MIT Board, integrado por profesores del MIT. El MIT-Spain UPM Seed Fund comunicará a los beneficiarios la resolución en diciembre de 2017. Las propuestas serán seleccionadas en base a criterios de calidad y se dará prioridad a aquellas propuestas que cumplan los siguientes requisitos:

1. Intercambio equilibrado de trabajo y recursos entre ambas instituciones
2. Propuestas nuevas o que inicien una nueva fase
3. Implicación de estudiantes y jóvenes investigadores
4. Sostenibles en el tiempo más allá del período de ejecución, es decir, con continuidad.

Artículo 7. Obligaciones de los beneficiarios emanadas del convenio MIT-Spain UPM Seed Fund

Confidencialidad:

Durante la existencia del Seed Fund, tanto el MIT como la UPM se comprometen a mantener la confidencialidad sobre los datos personales utilizados en estos proyectos y no se facilitará información sin el consentimiento expreso.

Las obligaciones de confidencialidad de los participantes deben acordarse mediante acuerdo mutuo por escrito entre éstos y sus instituciones.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO**I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES**

Información confidencial incluye cualquier saber hacer (know-how), invenciones, derechos de autor (copyrights) o similares, y toda la información técnica que pertenezca a la UPM que no ha de ser revelada a terceros sin el consentimiento de la UPM.

Publicidad y uso del nombre:

Tanto el MIT como la UPM no deben usar el nombre, la marca comercial o logo de la otra parte en el material promocional o la publicidad sin consentimiento expreso por escrito de la otra parte. En el caso del MIT, este permiso lo dará el MIT Licensing Office. En el caso de la UPM será el Vicerrectorado de Comunicación Institucional y Promoción Exterior quien asuma esta competencia.

Esta financiación tiene como objetivo el apoyo a la fase inicial de la colaboración; no se considera investigación sujeta a publicidad del ente financiador, por tanto no se considera que deriva propiedad intelectual y no es necesario citar la fuente de financiación en las publicaciones tecnológicas.

Madrid, a 12 de junio de 2017. EL RECTOR, Guillermo Cisneros Pérez

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO
I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

RESOLUCIÓN DE 19 DE JULIO DE 2017 POR LA QUE SE FIJAN LAS CONDICIONES DE IMPLANTACIÓN Y USO POR LA ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE INGENIERÍA AERONÁUTICA Y DEL ESPACIO DE LA UPM DEL CENTRO TECNOLÓGICO AERONÁUTICO EN EL CAMPUS DE GETAFE DE LA UPM

Con fecha 1 de febrero de 2005, el Ayuntamiento de Getafe, el Instituto Madrileño de Desarrollo, el Consorcio Urbanístico Área Tecnológica del Sur y la Universidad Politécnica de Madrid, suscribieron un Convenio de Colaboración para la Implantación, Establecimiento y Puesta en Funcionamiento de diversos Centros Tecnológicos.

El Ayuntamiento de Getafe, entonces titular de los terrenos, decidió autorizar y permitir a la UPM el uso de la "Parcela 9", con destino a la implantación y construcción de Centros Tecnológicos.

En ese Convenio de Colaboración, la UPM, asistida de sus Centros propios y estructuras de apoyo, se comprometía, en una primera fase, a la implantación y puesta en funcionamiento en dicha Parcela, entre otros, del denominado formalmente en dicho convenio, como "Centro Tecnológico de Investigación Aeroespacial", promovido por la entonces Escuela Técnica Superior de Ingenieros Aeronáuticos.

Compromiso asumido por la UPM, previos los trámites oportunos, a instancias y previa conformidad de los centros respectivos, plasmada en un Acuerdo Interno para la Distribución de Espacios y Procedimientos de Financiación y Gestión de los Centros Tecnológicos de la Sede de Getafe del Parque Científico y Tecnológico de la UPM, firmado el mismo 1 de febrero de 2005 entre el Vicerrector de Investigación de la UPM y el Director de la entonces Escuela Técnica Superior de Ingenieros Aeronáuticos (actual Escuela Técnica Superior de Ingeniería Aeronáutica y del Espacio).

El mencionado Convenio de Colaboración suscrito por la UPM con el Ayuntamiento de Getafe, el Instituto Madrileño de Desarrollo y el Consorcio Urbanístico Área Tecnológica del Sur, establecía que las edificaciones necesarias para albergar los mencionados centros tecnológicos, habrían de construirse por el Consorcio Urbanístico Área Tecnológica del Sur. Disponiendo su cláusula sexta que el Consorcio y la UPM, a través de los instrumentos jurídicos pertinentes, establecerían las condiciones específicas, tanto de uso y económicas como temporales, que habrían de regir la cesión de uso de tales edificios.

En observancia de lo anterior, con fecha 27 de diciembre de 2012, el Consorcio y la UPM suscribieron un Contrato de Arrendamiento de Edificios Construidos y Subparcelas Ubicadas en el Parque Científico y Tecnológico de Tecnogetafe, en el Municipio de Getafe (Madrid), elevado a público el mismo día, mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid, D. Pedro de la Herran Matorras, con número 2.906 de su Protocolo (en adelante, Contrato de Arrendamiento).

En virtud de dicho Contrato de Arrendamiento, el Consorcio otorga a la UPM el arrendamiento con opción de compra, con derecho a subarrendar, entre otros, según enumera su Anexo III, los edificios que configuran el denominado como "Centro Tecnológico de Investigación Aeroespacial" o "Centro Tecnológico Aeronáutico", a propuesta de la en ese momento Escuela Técnica Superior de Ingenieros Aeronáuticos para la instalación en naves independientes del Laboratorio de Ensayos Fluidodinámicos (LEF) y el Laboratorio de Materiales Avanzados (LMA).

Una vez suscrito el citado Contrato de Arrendamiento, y en aplicación y cumplimiento de lo dispuesto en el mismo, en el mencionado Convenio de Colaboración de 1 de febrero de 2005,

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

así como de conformidad con el indicado Acuerdo Interno de 1 de febrero de 2005, y en uso de las competencias que le están atribuidas en el art. 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, (modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril), y en el art. 65 de los Estatutos de esta Universidad aprobados por Decreto 74/2010, de 21 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (B.O.C.M. de 15 de noviembre), este Rectorado viene a fijar las condiciones que han de regir el uso por la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Aeronáutica y del Espacio del denominado Centro Tecnológico Espacial ubicado en el Campus de Getafe de la UPM. Uso del que viene disfrutando pero que hasta la fecha, por diversas vicisitudes, no ha sido objeto de regulación detallada.

PRIMERA.- OBJETO.

La presente resolución tiene por objeto regular las condiciones de uso por la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Aeronáutica y del Espacio (en adelante, ETSIAE) de los inmuebles especificados en el Anexo I, que configuran el denominado Centro Tecnológico Aeronáutico (en adelante, el CENTRO) y de ocupación por dicha Escuela. Ello al amparo del derecho de arrendamiento que la UPM ostenta sobre el mismo, con sujeción estricta al Convenio de Colaboración suscrito el 1 de febrero de 2005 y al Contrato de Arrendamiento, que la ETSIAE conoce -habiéndosele hecho entrega de copia de los mismos- y se obliga a respetar.

SEGUNDA.- DESTINO.

El CENTRO será utilizado por la ETSIAE conforme a su naturaleza y, en concreto, será destinado única y exclusivamente a albergar los laboratorios y desarrollar las actividades descritas en el Anexo II, de conformidad con lo señalado en el Contrato de Arrendamiento. No puede destinarse el CENTRO a ninguna otra actividad, salvo que mediare, previa autorización escrita del Rectorado de la UPM y, en concreto, del Vicerrectorado de Investigación.

En el supuesto de que determinados espacios del CENTRO dejasen de ser utilizados por la ETSIAE por no serle necesarios, la UPM podrá atribuir el uso de los mismos a otros centros o entidades; bien a propuesta de la ETSIAE, por acuerdo de su Junta de Escuela, formulada en el plazo máximo de 90 días naturales, o bien, en defecto de tal propuesta, a libre criterio de la Universidad. Todo ello con sujeción estricta a lo dispuesto en el Contrato de Arrendamiento y a la legislación vigente y con la previa aprobación de los órganos competentes. En el caso de que el uso fuera otorgado a entidades ajenas a la Universidad, se suscribirá un Convenio de Cooperación Educativa, si no existiera, para la realización de prácticas académicas externas por parte de los estudiantes de la Universidad que pudieran realizarse en los locales de Tecnogetafe, u otorguen a éstos becas o ayudas al estudio.

TERCERA.- APORTACIÓN.

De la renta arrendaticia que la UPM debe pagar al Consorcio Urbanístico Área Tecnológica del Sur, la ETSIAE asumirá el abono de las cantidades anuales reflejadas en el Anexo III, que únicamente podrán ser modificadas en el supuesto y condiciones fijadas en la cláusula 3.3 del Contrato de Arrendamiento.

Dichas cantidades deberán ponerse a disposición de los servicios económicos de la UPM antes del día 1 de diciembre de cada uno de los años de vigencia de la presente Resolución.

CUARTA.- DURACIÓN.

El uso del CENTRO por la ETSIAE se extenderá hasta el 20 de diciembre de 2045, fecha de finalización del Contrato de Arrendamiento, de conformidad con lo dispuesto en el mismo. No obstante, si por cualquier causa se extinguiese o resolviese el Contrato de Arrendamiento suscrito

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO**I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES**

entre la UPM y el Consorcio, ello conllevará la extinción automática del uso por la ETSIAE del CENTRO.

Antes de la finalización del período de duración del Contrato de Arrendamiento y, por ende, del uso del CENTRO por al ETSIAE, ésta deberá iniciar las tareas de desalojo y desmantelamiento de los equipos instalados en el espacio cedido, para que el día de vencimiento quede libre y a disposición de la UPM el CENTRO. A la fecha de vencimiento la ETSIAE deberá hacer entrega formal al Rectorado de la UPM del CENTRO en buen estado de conservación y mantenimiento, siendo a costa de aquélla la subsanación de cualquier desperfecto que le sea imputable, así como la parte que corresponda al CENTRO de los gastos vinculados al Contrato de Arrendamiento, de acuerdo con lo señalado en la cláusula 3.7 del mismo.

En el supuesto de que la UPM llegase a adquirir la propiedad del CENTRO, por el ejercicio de la opción de compra prevista en el Contrato de Arrendamiento, podrá prorrogarse el uso por la ETSIAE del Centro en las condiciones que en su momento se fijen.

QUINTA.- GASTOS, INSTALACIONES Y SUMINISTROS.

De acuerdo con lo previsto en el Acuerdo Interno suscrito el 1 de febrero de 2005, la ETSIAE asumirá todos los costes relativos al equipamiento y actividades realizadas en el CENTRO.

Así, serán de cuenta de la ETSIAE todos los gastos que se originen en el CENTRO por los suministros y servicios enumerados en el Anexo IV u otros que en el futuro pudieran fijarse, así como cualesquier otro gasto privativo individualizable que afecte al CENTRO o derivados del ejercicio de las actividades que en el mismo se realicen.

Del mismo modo, serán de cuenta de la ETSIAE los gastos que realice el Consorcio o la UPM en relación con el CENTRO, y demás gastos generales no susceptibles de individualización, como los derivados del uso compartido de la Parcela 9 y de su pertenencia al Parque Científico Tecnológico Área Tecnológica del Sur; así como sus servicios, tributos (incluido el Impuesto sobre Bienes Inmuebles o el que en el futuro pudiera sustituirle), cargas y responsabilidades que correspondan al CENTRO. Tanto los incurridos por la UPM, como los repercutidos por el Consorcio, de conformidad con lo previsto en el Contrato de Arrendamiento (entre otras, en sus cláusulas tercera, cuarta, quinta y sexta).

El importe de tales gastos y demás deberán ponerse a disposición de los servicios económicos de la UPM en el plazo máximo de 30 días, a contar desde la comunicación de los mismos por aquellos. Los que sean individualizables por su importe, y los que no sean susceptibles de individualización en la proporción que corresponda al CENTRO, de conformidad con lo fijado en el Anexo V.

SEXTA.- OBRAS.

A fin de dar cumplimiento a la obligación de conservación y mantenimiento impuesta por el Contrato de Arrendamiento, la UPM realizará, a costa de la ETSIAE, el mantenimiento y todas las reparaciones que sean necesarias para conservar el CENTRO en buen estado, de conformidad y con sujeción a lo previsto en el Contrato de Arrendamiento.

Asimismo, cualquier otra obra que la ETSIAE desee llevar a cabo en el CENTRO, que no sea estrictamente de mantenimiento será realizada por la UPM a cargo de la ETSIAE.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO**I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES**

A tal efecto, el Director de la ETSIAE dirigirá al Vicerrectorado de Investigación de la UPM solicitud formal previa de cualesquiera obra que deseen realizar, entregándole cuanta información éste le solicite. El Vicerrectorado de Investigación iniciará los trámites pertinentes de cara a obtener la autorización previa del Consorcio y cumplimiento de los demás requisitos establecidos en el Contrato de Arrendamiento y, paralelamente, remitirá dicha información al Gabinete de Proyectos y Obras de la Universidad.

El importe de los costes que conlleven las obras deberá ponerse a disposición de los servicios económicos de la UPM en el plazo máximo de 30 días, a contar desde la comunicación de los mismos por aquellos.

Las obras realizadas quedarán en beneficio del inmueble, tal y como prevé el Contrato de Arrendamiento.

SÉPTIMA.- SEGUROS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Contrato de Arrendamiento, la UPM suscribirá un seguro que cubra los riesgos afectantes a los bienes (tanto inmuebles como equipamiento) y actividades del CENTRO, así como los espacios e instalaciones comunes. A tal efecto, el Director de la ETSIAE o persona responsable que éste designe, remitirá al Vicerrectorado de Investigación una relación de todos los bienes y equipos instalados en el CENTRO que vayan a ser asegurados.

El importe de la prima que la UPM deba satisfacer por dicho aseguramiento deberá ponerse por la ETSIAE a disposición de los servicios económicos de la UPM en el plazo máximo de 30 días, a contar desde la comunicación del importe de la misma por aquellos

OCTAVA.- LICENCIAS.

Es imprescindible que la actividad que la ETSIAE pretenda desarrollar en el CENTRO, así como la instalación y mantenimiento de los equipos, cuenten en todo momento con todos los permisos, licencias y autorizaciones que sean exigibles legal o reglamentariamente. A tal efecto, el Director de la ETSIAE o persona responsable que éste designe, remitirá al Vicerrectorado de Investigación, la solicitud correspondiente y toda la documentación necesaria para que desde servicios centrales de la UPM se inste la tramitación correspondiente. Todos los gastos, precios públicos, impuestos, tasas, cánones y arbitrios que graven el ejercicio de la actividad, serán de cuenta exclusiva de la ETSIAE abonándose en el plazo máximo de 30 días, a contar desde la comunicación del importe de los mismos por los Servicios Centrales.

NOVENA.- OTRAS OBLIGACIONES.

Son obligaciones impuestas por el Contrato de Arrendamiento y que, como tales han de ser observadas y cumplidas por la ETSIAE, entre otras, las siguientes:

- 1) Conservar y mantener el CENTRO en buen estado de uso.
- 2) Consentir las visitas de inspección del CENTRO que ordene la UPM o el Consorcio, a fin de comprobar el uso que se haga de los mismos y su estado de conservación, dando a tal fin todas las facultades y facilidades.
- 3) Instalar y mantener con sus medios técnicos y económicos cuantos equipamientos especiales sean precisos para la evitación de evacuaciones nocivas, tanto sólidas, líquidas como gaseosas, al entorno exterior, que pudieran producirse por su actividad. En todo caso la actividad que se

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO**I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES**

desarrolle estará sometida a las disposiciones vigentes, de la Legislación de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Ordenanzas y Bandos Autonómicos o Municipales.

4) Cumplir todas las garantías técnicas de la instalación y mantenimiento de todos los equipos instalados.

5) Que la instalación y funcionamiento de los equipos no suponga molestia alguna para los restantes usuarios del Parque. En caso de suceder esto, pondrá todos los medios técnicos necesarios para subsanarlo de forma apropiada, a satisfacción de la UPM. Si aún así, estos problemas no pudieran subsanarse de forma satisfactoria en el plazo de dos meses, se avendrá a lo acordado al respecto por el Vicerrectorado de Investigación.

6) Dar aviso inmediato al Vicerrectorado de Investigación de cualquier situación que pudiera afectar física o jurídicamente al CENTRO y de la que tuviera previo conocimiento.

7) Las demás impuestas por el Contrato de Arrendamiento y que le incumban. Entre otras, las obligaciones derivadas del uso de la Parcela donde se ubican los locales, y de su pertenencia al Parque (Anexo IX del Contrato de Arrendamiento, cláusulas quinta y sexta). Aceptando y obligándose a cumplir expresamente el Reglamento de Régimen Interior del Parque Científico Tecnológico Área Tecnológica del Sur que en su momento sea aprobado, y los Estatutos del Conjunto Inmobiliario Privado y de la Comunidad a constituir en la Parcela, y las obligaciones, tanto pecuniarias como de otra índole, que de ellos se deriven y que le incumban y le sean repercutidos como usuario del CENTRO.

DÉCIMA.- PROHIBICIONES.

En coherencia con lo fijado por el Contrato de Arrendamiento, se prohíbe especialmente a la ETSIAE:

1) Introducir en el CENTRO maquinaria y demás elementos, así como la instalación de potencia eléctrica, que no se ajusten a la actividad permitida en esta Resolución y a las características técnicas de los inmuebles, en especial en lo referente a soportar la carga estática establecida para los suelos. A efectos de comprobar el adecuado uso que se haga de los locales, la ETSIAE deberá comunicar al Vicerrectorado de Investigación, la maquinaria y demás elementos que se introduzcan en los mismos.

2) Utilizar y destinar el CENTRO a otros fines diferentes a los reseñados en las estipulaciones de la presente Resolución.

3) Subarrendar el CENTRO o ceder los derechos y/o obligaciones que ostenta sobre el mismo, sin autorización previa escrita de la UPM. Tampoco podrá la ETSIAE vender los derechos, pignorar, afectar, gravar o permitir que resulten gravados en cualquier forma los inmuebles, en todo o en parte, ni constituir a favor de terceros cualquier tipo de derecho de uso o utilización.

DECIMOPRIMERA.- ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN

La UPM administra y gestiona la parcela en la que se ubica el CENTRO, estando la ETSIAE obligada a cumplir lo dispuesto en las normas o Reglamento de Régimen Interior aplicable al respecto.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO
I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

DUODÉCIMA.- OTROS.

Cualesquiera trámites, vicisitudes, controversias, dudas, solicitudes, notificaciones, avisos, comunicaciones y demás relativas o derivadas de la presente Resolución por la que se fijan las condiciones de uso por la ETSIAE del CENTRO, deberán dirigirse por la ETSIAE, y en concreto por su Director o persona responsable que éste designe, al Vicerrectorado de Investigación al que queda adscrito el CENTRO.

DECIMOTERCERA.- EXTINCIÓN.

El uso del CENTRO por la ETSIAE se extinguirá, además de por transcurso del plazo previsto en la presente Resolución, por la extinción o resolución del Contrato de Arrendamiento, así como por la destrucción o daño irreparable en el CENTRO.

A la extinción, salvo en el supuesto de destrucción o daño irreparable, la ETSIAE deberá devolver el CENTRO en las mismas condiciones de uso en que lo recibió, de conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Arrendamiento; no siendo reclamable por aquella cantidad alguna en concepto de indemnización o pago de posibles mejoras o construcciones. En su defecto la UPM llevará a cabo, a cargo de la ETSIAE, las obras y actuaciones necesarias.

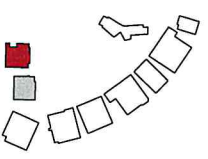
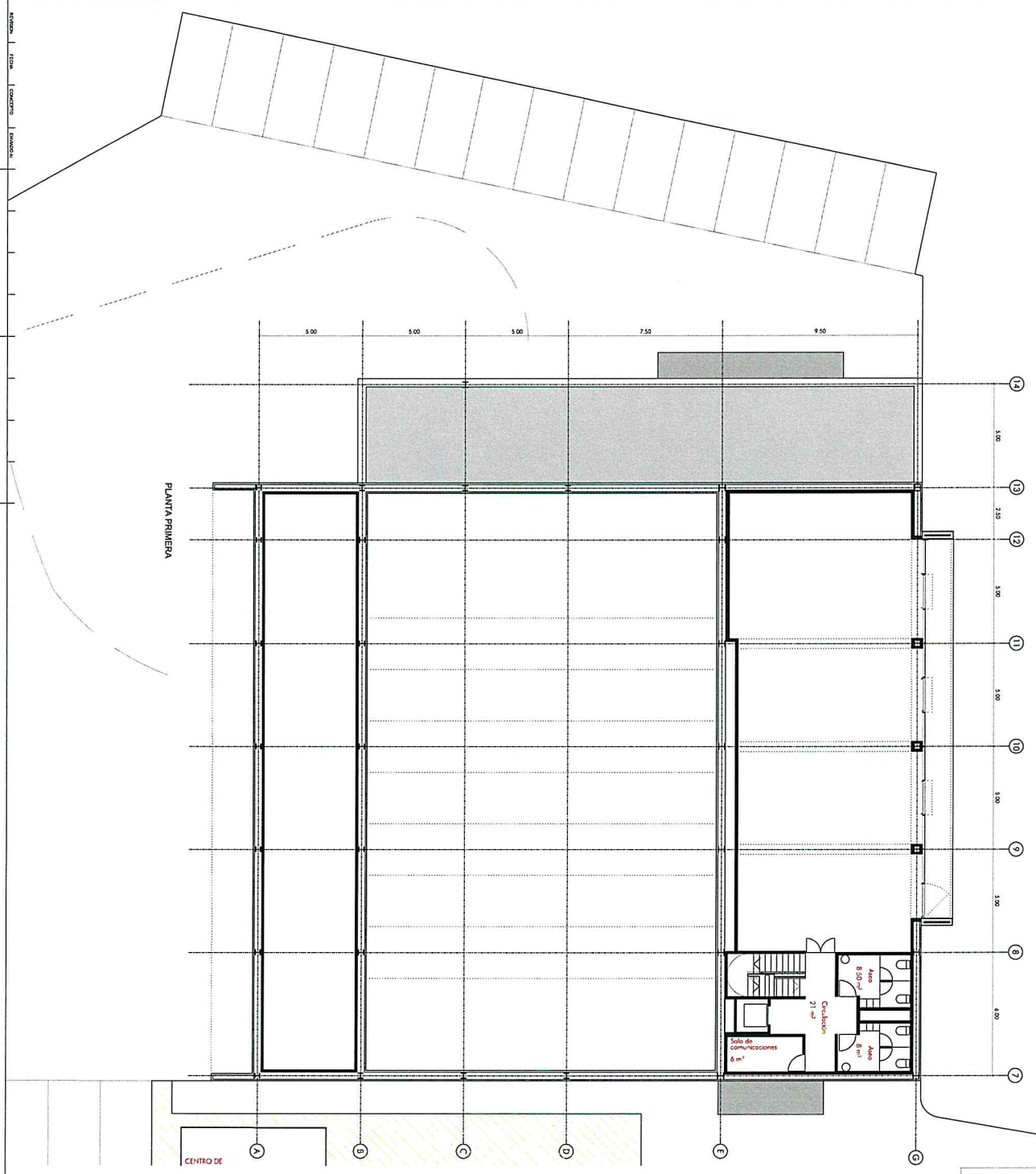
El incumplimiento por la ETSIAE de la presente Resolución o del Contrato de Arrendamiento, podrá dar lugar a que la UPM imponga a aquella las consecuencias derivadas de dicho incumplimiento, de conformidad con lo previsto en el Contrato de Arrendamiento y en proporción a la gravedad del incumplimiento cometido.

DECIMOCUARTA.- PUBLICACIÓN

Se ordena la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Universidad Politécnica de Madrid, de conformidad con el art. 179.2.a) de los Estatutos de la UPM.

	Sup. Útiles Propuesta (m ²)	Sup. Útiles Pliego (m ²)
Despacho 1	20	17
Despacho 2	20	17
Despacho 3	20	17
Despacho 4	13,50	17
Despacho 5	15	17
LEF	60,20	42
Pool 6 persons	24	41
Aditivo	24	28
Sala de ordenadores	24	28
Sala de comunicaciones	6	22,5
Vestibulo y circulación	21	
Ascens	16,50	

CENTRO TECNOLÓGICO AERONÁUTICO
LABORATORIO ENSAYOS FLUIDODINÁMICOS Y MATERIALES AVANZADOS
(*) Mobiliario excluido del proyecto



11430-F-1341
FIN DE OBRA

Escal: 1/1100
AS: 1/200

Edificio Aeronáutico, LEF
USOS Y SUPERFICIES
Planta primera

Agosto 2009

11430

PROYECTO DE EJECUCIÓN
CENTROS TECNOLÓGICOS
DEL SUR PARA UPM EN
GETAFE, MADRID

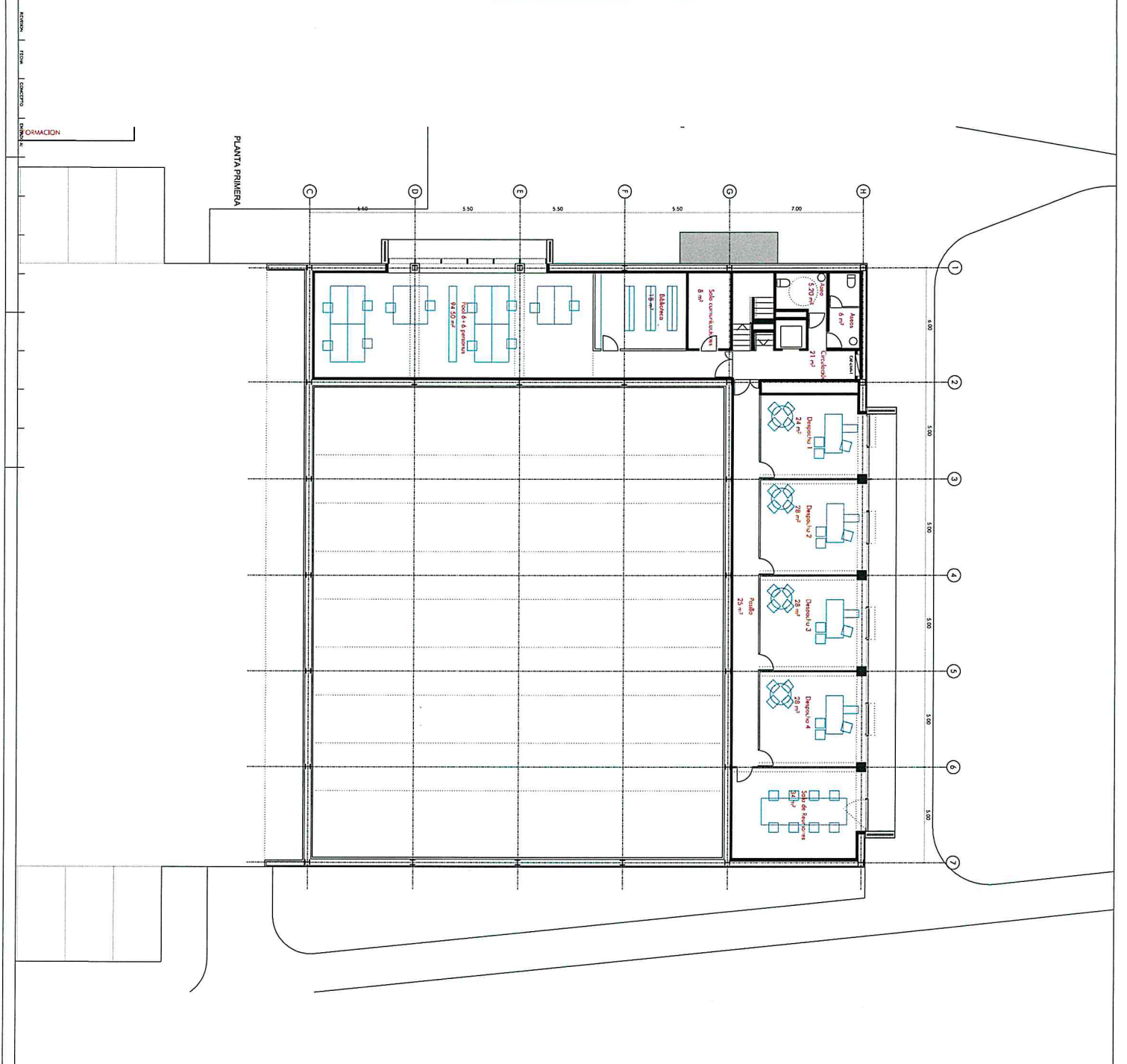
encargo: nºº: fecha: plano: escala: revisión nºº plano:

cliente: GETAFE

Arquitectos: Iñaki Moreno Rodríguez
Beñat Oñate Sánchez

colabora: Marea González del Campo
Strategic Space OMA

idom



	Sup. Útiles Propuesta (m ²)	Sup. Útiles Plego (m ²)
Despacho 1	24	17
Despacho 2	28	17
Despacho 3	28	17
Despacho 4	28	17
Post. 6+6	94,50	84
Biblioteca	18	18
Sala de reuniones	34	30
Sala de comunicaciones	8	
Postillo	25	
Vestibulo y circulación	21	
Aseos	11,20	24,50

CENTRO TECNOLÓGICO AERONÁUTICO
 LABORATORIO ENSAYOS FLUIDODINÁMICOS Y MATERIALES AVANZADOS
 (*) Mobiliario excluido del proyecto

11430-F-1321

FIN DE OBRA

At: 1/100
 As: 1/200
 Edificio Aeroespacial, LMA
 Usos y superficies
 Planta primera
 Agosto 2009

encargo: n°: 11430
 fecha: Agosto 2009
 cliente: PROYECTO DE EJECUCION
 CENTROS TECNOLÓGICOS
 DEL SUR PARA UPM EN
 GETAFE, MADRID



Arquitectos:
 María González del Campo
 Santiago Alonso Ornel



ETIQUETA | LEGENDA | CONCEPTO | DESCRIPCIÓN

ANEXO II

DESTINO DEL CENTRO TECNOLÓGICO AERONÁUTICO

El Centro Tecnológico Aeronáutico, en la sede de Tecnogetafe, canaliza su actividad investigadora a través de dos laboratorios:

LABORATORIO DE ENSAYOS FLUIDODINÁMICOS-LEF

Ofrece a la industria un laboratorio de referencia para ensayos fluidodinámicos con técnicas experimentales avanzadas tales como anemometría con técnicas láser, visualización de alta velocidad o medidas aeroacústicas de alta resolución. Las instalaciones experimentales incluyen un túnel aerodinámico en el que se podrán ensayar cascadas de álabes de compresor y turbina en corrientes con número de Mach próximo a 1, es decir, en condiciones totalmente equivalentes a las encontradas durante el funcionamiento del aeromotor en vuelo. También dispone de un banco de ensayo de toberas de baja detectabilidad. Y cuenta con equipos de anemometría de hilo caliente, láser-Doppler y por imagen de partículas, así como sistemas multicanal de alta precisión para la medida de presión, temperatura y transferencia de calor por convección.

LABORATORIO DE MATERIALES AVANZADOS-LMA

En este laboratorio se realizan actividades relacionadas con los materiales aeroespaciales avanzados su desarrollo y su aplicación al sector.

Adicionalmente, en el LMA, se realizan ensayos en túnel aerodinámico de baja velocidad encaminados al desarrollo de nuevos perfiles aerodinámicos, nuevos perfiles con morphing y ensayos de sistemas a nivel prototipo. El túnel está equipado con la instrumentación adecuada para medir en cualquier tipo de prototipo o de sistema ensayado en la cámara del mismo.

Por otro lado, en el LMA la empresa Boeing realiza pruebas y ensayos de Pilas de Combustible embarcables en aeronaves.

ANEXO III: RENTA A PAGAR AL CONSORCIO URBANÍSTICO ÁREA TECNOLÓGICA DEL SUR POR EL ARENDAMIENTO DE LOCALES

SUB-PARCELA	POM	POM_1	POM_2	POM_3		POM_4	POI	POI_1	POI_2	POI_3	POA	POA_1	POA_2	P5 - P7	SS.CC.	TOTAL		TOTAL RENTA
ACTUACION	CENTRO TECNOLÓGICO DE MINAS	INF	LOM	FGP	INST. PETROF.	LOEMCO	CENTRO TECNOLÓGICO DE INDUSTRIALES	BT	VEH	AT	CENTRO TECNOLÓGICO DE AERONÁUTICOS	LMA	LEF	SERVICIOS CENTRALES	SS.CC.	TOTAL	SERVICIOS CENTRALES	TOTAL RENTA
TOTAL SUPERFICIES EDIFICABLES	7.340,62	615,00	2.436,30	1.349,17	391,09	2.549,06	5.693,75	1.948,23	2.010,92	1.734,60	2.518,97	1.313,30	1.205,67	2.526,97		18.080,31	ACUERDOS	TOTAL RENTA
%	40,60%	3,40%	13,47%	7,47%	2,16%	14,10%	31,49%	10,78%	11,12%	9,59%	13,93%	7,26%	6,67%	13,98%	13,98%	100,00%	50,00%	
RENTA 2013	87.500,00	7.327,59	29.030,17	16.090,19	4.664,12	30.387,93	67.866,38	23.232,76	23.965,52	20.668,10	30.021,55	15.646,55	14.375,00	30.129,31	30.129,31	215.517,24	215.517,24	431.034,48
RENTA 2014	87.500,00	7.327,59	29.030,17	16.090,19	4.664,12	30.387,93	67.866,38	23.232,76	23.965,52	20.668,10	30.021,55	15.646,55	14.375,00	30.129,31	30.129,31	215.517,24	215.517,24	431.034,48
RENTA 2015	87.500,00	7.327,59	29.030,17	16.090,19	4.664,12	30.387,93	67.866,38	23.232,76	23.965,52	20.668,10	30.021,55	15.646,55	14.375,00	30.129,31	30.129,31	215.517,24	215.517,24	431.034,48
RENTA 2016	87.500,00	7.327,59	29.030,17	16.090,19	4.664,12	30.387,93	67.866,38	23.232,76	23.965,52	20.668,10	30.021,55	15.646,55	14.375,00	30.129,31	30.129,31	215.517,24	215.517,24	431.034,48
RENTA 2017	87.500,00	7.327,59	29.030,17	16.090,19	4.664,12	30.387,93	67.866,38	23.232,76	23.965,52	20.668,10	30.021,55	15.646,55	14.375,00	30.129,31	30.129,31	215.517,24	215.517,24	431.034,48
RENTA 2018	87.500,00	7.327,59	29.030,17	16.090,19	4.664,12	30.387,93	67.866,38	23.232,76	23.965,52	20.668,10	30.021,55	15.646,55	14.375,00	30.129,31	30.129,31	215.517,24	215.517,24	431.034,48
RENTA 2019	87.500,00	7.327,59	29.030,17	16.090,19	4.664,12	30.387,93	67.866,38	23.232,76	23.965,52	20.668,10	30.021,55	15.646,55	14.375,00	30.129,31	30.129,31	215.517,24	215.517,24	431.034,48
RENTA 2020	90.125,00	7.547,41	29.901,08	16.572,90	4.804,04	31.299,57	69.902,37	23.929,74	24.684,48	21.288,15	30.922,20	16.115,95	14.806,25	31.033,19	31.033,19	221.982,76	221.982,76	443.965,52
RENTA 2021	92.828,75	7.773,84	30.798,11	17.070,08	4.948,16	32.238,56	71.999,44	24.647,63	25.425,02	21.926,79	31.849,86	16.599,43	15.250,44	31.964,19	31.964,19	228.642,24	228.642,24	457.284,48
RENTA 2022	95.613,61	8.007,05	31.722,05	17.582,19	5.096,61	33.205,71	74.159,42	25.387,06	26.187,77	22.584,59	32.805,36	17.097,41	15.707,95	32.923,11	32.923,11	235.501,51	235.501,51	471.003,02
RENTA 2023	98.482,02	8.247,26	32.673,71	18.109,65	5.249,51	34.201,88	76.384,21	26.148,67	26.973,40	23.262,13	33.789,52	17.610,33	16.179,19	33.910,80	33.910,80	242.566,55	242.566,55	485.133,10
RENTA 2024	101.436,48	8.494,68	33.653,93	18.652,94	5.406,99	35.227,94	78.675,73	26.933,13	27.782,60	23.960,00	34.803,21	18.138,64	16.664,56	34.928,13	34.928,13	249.843,55	249.843,55	499.687,10
RENTA 2025	104.479,58	8.749,52	34.663,54	19.212,53	5.569,20	36.284,78	81.036,01	27.741,13	28.616,08	24.678,80	35.847,30	18.682,80	17.164,50	35.975,97	35.975,97	257.338,86	257.338,86	514.677,72
RENTA 2026	107.613,96	9.012,01	35.703,45	19.788,91	5.736,28	37.373,32	83.467,09	28.573,36	29.474,56	25.419,16	36.922,72	19.243,28	17.679,44	37.055,25	37.055,25	265.059,02	265.059,02	530.118,04
RENTA 2027	110.842,38	9.282,37	36.774,55	20.382,57	5.908,37	38.494,52	85.971,10	29.430,56	30.358,80	26.181,73	38.030,40	19.820,58	18.209,82	38.166,91	38.166,91	273.010,79	273.010,79	546.021,58
RENTA 2028	114.167,65	9.560,84	37.877,79	20.994,05	6.085,62	39.649,36	88.550,23	30.313,48	31.269,56	26.967,19	39.171,32	20.415,20	18.756,11	39.311,92	39.311,92	281.201,12	281.201,12	562.402,24
RENTA 2029	117.592,68	9.847,66	39.014,12	21.623,87	6.268,19	40.838,84	91.206,74	31.222,88	32.207,65	27.776,20	40.346,45	21.027,66	19.318,80	40.491,27	40.491,27	289.637,15	289.637,15	579.274,30
RENTA 2030	121.120,46	10.143,09	40.184,55	22.272,59	6.456,23	42.064,00	93.942,94	32.159,57	33.173,88	28.609,49	41.556,85	21.658,49	19.898,36	41.706,01	41.706,01	298.326,26	298.326,26	596.652,52
RENTA 2031	124.754,08	10.447,39	41.390,08	22.940,77	6.649,92	43.325,92	96.761,23	33.124,36	34.169,10	29.467,77	42.803,55	22.308,24	20.495,31	42.957,19	42.957,19	307.276,05	307.276,05	614.552,10
RENTA 2032	128.496,70	10.760,81	42.631,79	23.628,99	6.849,42	44.625,70	99.664,07	34.118,09	35.194,17	30.351,81	44.087,66	22.977,49	21.110,17	44.245,91	44.245,91	316.494,33	316.494,33	632.988,66
RENTA 2033	132.351,60	11.083,63	43.910,74	24.337,86	7.054,90	45.964,47	102.653,99	35.141,63	36.249,99	31.262,36	45.410,29	23.666,81	21.743,48	45.573,28	45.573,28	325.989,16	325.989,16	651.978,32
RENTA 2034	136.322,15	11.416,14	45.228,06	25.067,99	7.266,55	47.343,41	105.733,61	36.195,88	37.337,49	32.200,23	46.772,60	24.376,82	22.395,78	46.940,48	46.940,48	335.768,84	335.768,84	671.537,68
RENTA 2035	140.411,81	11.758,62	46.584,90	25.820,03	7.484,54	48.763,71	108.905,62	37.281,76	38.457,62	33.166,24	48.175,78	25.108,12	23.067,65	48.348,70	48.348,70	345.841,90	345.841,90	691.683,80
RENTA 2036	144.624,17	12.111,38	47.982,45	26.594,63	7.709,08	50.226,62	112.172,78	38.400,21	39.611,35	34.161,23	49.621,05	25.861,37	23.759,68	49.799,16	49.799,16	356.217,16	356.217,16	712.434,32
RENTA 2037	148.962,89	12.474,72	49.421,92	27.392,47	7.940,35	51.733,42	115.537,97	39.552,22	40.799,69	35.186,06	51.109,68	26.637,21	24.472,48	51.293,13	51.293,13	366.903,67	366.903,67	733.807,34
RENTA 2038	153.431,78	12.848,97	50.904,58	28.214,25	8.178,56	53.285,42	119.004,11	40.738,78	42.023,68	36.241,64	52.642,97	27.436,32	25.206,65	52.831,93	52.831,93	377.910,78	377.910,78	755.821,56
RENTA 2039	158.034,73	13.234,44	52.431,72	29.060,68	8.423,92	54.883,98	122.574,23	41.960,95	43.284,39	37.328,89	54.222,26	28.259,41	25.962,85	54.416,89	54.416,89	389.248,11	389.248,11	778.496,22
RENTA 2040	162.775,77	13.631,47	54.004,67	29.932,50	8.676,63	56.530,50	126.251,46	43.219,77	44.582,92	38.448,76	55.848,93	29.107,20	26.741,73	56.049,39	56.049,39	400.925,55	400.925,55	801.851,10
RENTA 2041	167.659,05	14.040,41	55.624,81	30.830,47	8.936,93	58.226,42	130.039,00	44.516,37	45.920,41	39.602,22	57.524,40	29.980,41	27.543,99	57.730,87	57.730,87	412.953,32	412.953,32	825.906,64
RENTA 2042	172.688,82	14.461,63	57.293,56	31.755,38	9.205,04	59.973,21	133.940,17	45.851,86	47.298,02	40.790,29	59.250,13	30.879,82	28.370,31	59.462,80	59.462,80	425.341,92	425.341,92	850.683,84
RENTA 2043	177.869,48	14.895,47	59.012,36	32.708,05	9.481,19	61.772,41	137.958,38	47.227,41	48.716,96	42.014,00	61.027,63	31.806,22	29.221,42	61.246,68	61.246,68	438.102,18	438.102,18	876.204,36
RENTA 2044	183.205,57	15.342,34	60.782,73	33.689,29	9.765,63	63.625,58	142.097,13	48.644,24	50.178,47	43.274,42	62.858,46	32.760,40	30.098,06	63.084,08	63.084,08	451.245,24	451.245,24	902.490,48
RENTA 2045	188.701,73	15.802,61	62.606,22	34.699,97	10.058,60	65.534,35	146.360,04	50.103,56	51.683,82	44.572,65	64.744,22	33.743,22	31.001,00	64.976,61	64.976,61	464.782,60	464.782,60	929.565,20
TOTAL	4.087.092,91	342.268,87	1.355.988,70	751.566,94	217.859,28	1.419.409,11	3.170.013,69	1.085.193,64	1.119.420,52	965.399,53	1.402.295,67	730.844,69	671.450,98	1.407.329,04	1.407.329,04	10.066.731,30	10.066.731,30	20.133.462,60

ANEXO IV

SERVICIOS ACCESORIOS PRESTADOS POR LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID NO INCLUIDOS EN EL PRECIO DE LA RENTA

- AGUA
- PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS
- LUZ
- GAS
- CLIMATIZACIÓN
- MANTENIMIENTO
- SEGURO
- DATOS (Previa solicitud)
- CONSUMO TELEFÓNICO (Previa solicitud)
- DESRATIZACIÓN
- GASTOS GENERALES
- LANZADERA (Transporte). Se repercutirá proporcionalmente en función del nº de usuarios de cada centro.
- SEGURIDAD
- LIMPIEZA BÁSICA EN OFICINAS
- LIMPIEZA EN ZONAS COMUNES DE LAS OFICINAS

ANEXO V: PORCENTAJES DE IMPUTACIÓN DE GASTOS EN FUNCIÓN DE SUPERFICIE EDIFICABLE

GASTOS DE CENTROS

CENTRO	SUPERFICIE EDIFICABLE (M²)	PORCENTAJE (%)
Servicios Centrales	2.526,97	13,98
Inflamabilidad	615,00	3,40
LOM	2.436,30	13,47
FGP	1.740,26	9,63
LOEMCO	2.549,06	14,10
Total MINAS	7.340,62	40,60
Baja Tensión	1.948,23	10,78
Vehículos	2.010,92	11,12
Alta Tensión	1.734,60	9,59
Total INDUSTRIALES	5.693,75	31,49
LMA	1.313,30	7,26
LEF	1.205,67	6,67
Total AERONAUTICOS	2.518,97	13,93
TOTAL	18.080,31	100,00

GASTOS DE CAMPUS

CENTRO	SUPERFICIE EDIFICABLE (M²)	PORCENTAJE (%)
Servicios Centrales	2.526,97	11,87
Inflamabilidad	615,00	2,89
LOM	2.436,30	11,45
FGP	1.740,26	8,18
LOEMCO	2.549,06	11,98
Total MINAS	7.340,62	34,49
Baja Tensión	1.948,23	9,15
Vehículos	2.010,92	9,45
Alta Tensión	1.734,60	8,15
Total INDUSTRIALES	5.693,75	26,75
LMA	1.313,30	6,17
LEF	1.205,67	5,66
Total AERONAUTICOS	2.518,97	11,83
SILICIO	3.204,40	15,05
TOTAL	21.284,71	100,00

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO
I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

ENCOMIENDA DE GESTIÓN de la Universidad Politécnica de Madrid en la Fundación General de la Universidad Politécnica de Madrid para la gestión económico-administrativa de los trabajos clínicos y de investigación que utilicen la técnica de magnetoencefalografía ubicada en el Centro de Tecnología Biomédica (CTB) y en el Centro Sanitario C.3. integrado en una Organización No Sanitaria con unidades U.1 Medicina General, U.18 Neurofisiología y U.900 Otras unidades asistenciales (Psicología Sanitaria).

I. ANTECEDENTES

Que desde el 11 de diciembre de 2014, hasta la fecha de 10 de diciembre de 2019, la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid ha resuelto conceder la autorización sanitaria de funcionamiento de un Centro Sanitario C.3, integrado en una Organización no Sanitaria con unidades U.1 Medicina General, U.18 Neurofisiología y U.900 Otras unidades asistenciales (Psicología Sanitaria), que fue solicitada por D. Agustín Montes Antón, en nombre y representación del Centro de Tecnología Biomédica (CTB) de la Universidad Politécnica de Madrid (UPM) con NIF Q2818015F.

La Fundación General de la Universidad Politécnica de Madrid (FGUPM) es propietaria del edificio donde se ubica el CTB-UPM, situado en la carretera M-40 Km 38 en el municipio de Pozuelo de Alarcón. Estas instalaciones están arrendadas a la UPM para su uso con fines de investigación.

La UPM es copropietaria con la FGUPM de un equipo de magnetoencefalografía (MEG) cuya actividad forma parte de las operaciones incluidas dentro del Centro Sanitario C.3 antes indicado.

La FGUPM adquirió una serie de componentes del sistema manufacturado MEG con el fin de alcanzar el pleno funcionamiento de la técnica. Dichos componentes fueron arrendados a la UPM para su uso con fines de investigación.

II. OBJETO DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN

El objeto de este documento, es el de formalizar la encomienda de gestión económica-administrativa de la UPM en la FGUPM de los trabajos clínicos y de investigación que utilicen la técnica de MEG ubicada en el CTB, así como de la gestión económico-administrativa del Centro Sanitario C.3 antes indicado (**en adelante “los trabajos”**), y también velar por el cumplimiento de los requisitos que dio lugar a que se otorgara la autorización de funcionamiento al Centro Sanitario C.3, así como que el personal sanitario reúna las condiciones exigidas por la legislación vigente, y esté cubierto por los correspondientes seguros de responsabilidad civil.

Dicha gestión se desarrollará mediante una cuenta específica en la FGUPM, aplicando un modelo de gestión similar al de los proyectos gestionados al amparo del artículo 83 de la LOU.

Con el objeto de facilitar la realización de la encomienda, el director del CTB será el responsable de los trabajos y cuentadante de los ingresos y gastos a ellos asociados (**en adelante “el cuentadante”**), pudiendo designar a un PDI de la UPM, en servicio activo, con dedicación a tiempo completo, y con vinculación permanente para esta función.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO**I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES****III. CONTENIDO Y ACTIVIDADES DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN**

El contenido de la encomienda versará sobre las materias relacionadas con la gestión económico-administrativa de los trabajos, entre las cuales cabe destacar, a modo enunciativo, sin perjuicio de poder desarrollar otras actividades necesarias no contempladas en esta relación:

• Asesoría jurídica:

- a) Gestiones necesarias para la firma de acuerdos con entidades de carácter privado ó público, para el desarrollo de los trabajos.
- b) Asesoramiento general para el desarrollo de los trabajos.
- c) Elaboración de los contratos de prestación de servicios que resultasen necesario establecer para el desarrollo de los trabajos.
- d) Establecimiento de los requisitos para asegurar el cumplimiento de la Ley de Contratos del Sector Público en cuanto a todo aquello que resultase de aplicación en la materia.
- e) Asesoramiento en el cumplimiento de la normativa estatal y autonómica vigente en materia de protección de datos de carácter personal y de información y documentación clínica.
- f) Asesoramiento en el cumplimiento de la normativa específica reguladora de la gestión de residuos biosanitarios, de conformidad con la Ley 5/2003, de 20 de marzo.
- g) Asesoramiento en la emisión de informes para la evaluación de los aspectos éticos en la investigación por el Comité de Ética de Actividades de I+D+i de la UPM
- h) Seguimiento del cumplimiento de la normativa estatal y autonómica en el área específica de los trabajos.

• Gestión económico-administrativa:

- a) Emisión de facturación correspondiente a los servicios por los trabajos, según lo estipulado por el cuentadante.
- b) Recepción e identificación de los ingresos y contabilización de los mismos.
- c) Tramitación de los pagos estipulados por el cuentadante asociados a los trabajos, una vez comprobada la viabilidad financiera.
- d) Control y liquidación de impuestos asociados a los trabajos.
- e) Justificación económico-administrativa, en su caso, de las subvenciones y ayudas concedidas.
- f) Elaboración de los informes que al efecto considere necesarios la UPM.
- g) Suscripción de un seguro que dé cobertura a los trabajos y cuyo coste repercutirá en sus cuentas asociadas en la FGUPM.

• Recursos humanos:

- a) Asesoramiento, realización y gestión de los contratos laborales derivados del desarrollo de los trabajos.
- b) Gestión de nóminas y seguridad social.
- c) Prevención de riesgos laborales.
- d) Asesoramiento, realización y gestión de convenios de prácticas con entidades para la realización de prácticas de los estudiantes de enseñanzas oficiales y propias de la UPM y de aquellas universidades con las que el CTB tenga convenio.

IV. MEDIOS MATERIALES Y TÉCNICOS

Las actividades de la FGUPM contempladas en la presente encomienda se realizarán con medios técnicos y humanos de la propia FGUPM.

El personal de la FGUPM que realice sus actividades propias en los trabajos objeto de esta encomienda no tendrá ningún tipo de vinculación, de carácter laboral o administrativa con la UPM, quedando ésta exenta de cualquier responsabilidad en este sentido.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO
I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

VI. RESPONSABILIDADES

La FGUPM es la encargada de asesorar al cuentadante y vigilar el cumplimiento, de toda la normativa necesaria para la correcta ejecución de los trabajos, con especial atención, por la naturaleza de la actividad que se desarrolla, de la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal e igualmente de la normativa en materia de gestión de residuos que resulte de aplicación.

La FGUPM, como entidad solicitante por la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid de la autorización sanitaria de funcionamiento del Centro Sanitario C.3 antes reseñado, es la que ostenta la responsabilidad legal de las actuaciones que tengan lugar en el desarrollo de los trabajos, debiendo ser la entidad titular de los seguros que cubran todas las responsabilidades del tipo que sean, relacionadas con dicha actividad, cuyo coste se repercutirá a los trabajos, en sus cuentas asociadas en la FGUPM. La FGUPM entregará a los Vicerrectorados con competencias en Investigación y en Asuntos Económicos un certificado de los seguros contratados.

La FGUPM recibirá por parte del cuentadante informes semestrales de:

1. Los fondos gestionados a través de la cuenta de la FGUPM destinada a la gestión de los trabajos.
2. El cumplimiento de los requisitos que dio lugar a la autorización de funcionamiento del Centro Sanitario C.3 concedida por la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid.
3. El cumplimiento de los requisitos y del protocolo que deben cumplirse para utilizar el equipo MEG en actividades con voluntarios de investigación y pacientes.

El cuentadante rendirá informe dentro de los quince primeros días hábiles del mes siguiente al semestre vencido a la FGUPM. Transcurrido el plazo sin enviar dicho informe, o detectado el incumplimiento de alguno de los requisitos que dio lugar a la autorización de funcionamiento del Centro Sanitario C.3 o del uso del equipo MEG en actividades con voluntarios de investigación y pacientes, la FGUPM pondrá en conocimiento de los Vicerrectorados con competencias en Investigación y en Asuntos Económicos los posibles incumplimientos. Ambos Vicerrectorados, oídos el cuentadante y, en su caso, el director del CTB, encargarán a la FGUPM la adopción de las medidas correctoras oportunas, que deberán comunicarse por escrito al cuentadante. Si en el plazo máximo de treinta días hábiles de la recepción del escrito, el cuentadante no subsana los posibles incumplimientos, la FGUPM podrá suspender la emisión de facturas y ordenar al Director del CTB la suspensión de los trabajos. En este supuesto, la FGUPM no será responsable por pérdida de explotación, beneficios o por daños y perjuicios indirectos.

En cualquier caso, y como paso previo a la emisión de facturas por los trabajos, la FGUPM deberá tener constancia documental de la actividad encargada o realizada, mediante la firma de un documento por parte del solicitante del servicio, donde consten:

1. Para los trabajos clínicos correspondientes al Centro Sanitario C.3: Las pruebas o consultas que han sido realizadas o van a realizarse por el servicio clínico, su precio según las tarifas oficiales aprobadas por la UPM, y la copia del formulario de consentimiento informado del paciente.
2. Para los trabajos de investigación con voluntarios que utilicen la MEG: El trabajo solicitado y la copia del formulario de consentimiento informado del voluntario de investigación.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO**I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES**

La FGUPM, en su calidad de propietaria del edificio donde se encuentran ubicadas las instalaciones del Centro Sanitario C.3, le corresponde la evaluación de riesgos del edificio en materia de Prevención de Riesgos Laborales (PRL), que incluye, entre otras actuaciones, la evaluación de los puestos de trabajo del personal contratado por la FGUPM y que preste servicio en dicho centro, así como la labor de coordinación de actividades en esta materia, con el personal responsable de PRL de la UPM.

VI. ASPECTOS ECONÓMICOS Y FINANCIACIÓN

A la gestión de los trabajos le será de aplicación la "Normativa para contratar con personas, universidades o entidades públicas y privadas para la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico, así como para el desarrollo de enseñanzas de especialización o actividades específicas de formación" de la UPM. Las tarifas por los servicios prestados correspondientes a los trabajos deberán estar claramente definidas, cuantificadas y aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Universidad Politécnica de Madrid.

En consecuencia, a los ingresos brutos de los trabajos les resultarán de aplicación los cánones aprobados por Consejo de Gobierno de fecha 27 de septiembre de 2012 o los que en el futuro determine la UPM al respecto.

Para la financiación de los servicios encomendados, la Fundación General percibirá un porcentaje del 4% sobre el importe bruto total de todos los cobros derivados de los trabajos, que se detraerá del canon correspondiente a la UPM, descrito en el párrafo anterior.

VII. VIGENCIA DE LA ENCOMIENDA

La presente encomienda entrará en vigor el día 25 de julio de 2017 y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2017.

---- o ----